



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 383-2023-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 05 de octubre del 2023**

-1-

**VISTO:**

INFORME N° 02-2023-H.O.O., de fecha 19.01.2023; INFORME N° 108-2023-UNJ-DGA/UA, de fecha 25 de enero de 2023; INFORME N° 34-2023-H.O.O., de fecha 06.03.2023; INFORME LEGAL N° 101-2023-UNJ/P/OAJ., de fecha 12.04.2023; MEMORANDO N° 3855-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de octubre de 2023; Carta N° 094-2023-UNJ/OPP, de fecha 04 de octubre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

El reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

En el mismo contexto del referido Decreto Supremo, el artículo 6° dispone que el Procedimiento es promovido por el acreedor ante el órgano deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y el artículo 7° dispone que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la Conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Consecuentemente a lo citado en el párrafo que antecede, el artículo 8° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, señala que la resolución mencionada en el artículo precedente será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante INFORME N° 02-2023-H.O.O., de fecha 19.01.2023, el Asistente Administrativo de la Unidad de Abastecimientos, se dirige al Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la UNJ, para hacer de conocimiento que la Unidad de Abastecimientos tiene pagos pendientes del año fiscal 2022, dentro de los cuales puntualiza el de la Lic. Aline Camila Caetano, detallando los motivos por los que no se hizo el trámite correspondiente de su pago de los meses de noviembre y diciembre 2022.

Que, mediante INFORME N° 108-2023-UNJ-DGA/UA, de fecha 25 de enero de 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimientos UNJ, se dirige al Director General de Administración UNJ, donde concerniente a los pagos pendientes del año fiscal 2022, concluye que con la finalidad que el proveedor no se vea afectado por los inconvenientes del sistema, se debe seguir con el trámite respectivo ya que los servicios ya han sido realizados, adjuntando cuadro resumen de servicios para reconocimiento de deuda, dentro de los cuales se encuentra el OFICIO N° 1488-2022-VPI-CO-UNJ, de la Lic. Aline Camila Caetano, de la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022, por el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles). Así mismo concluye que con el fin de cumplir con el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se debe efectuar el pago mediante resolución de reconocimiento de deuda.

Que, mediante INFORME N° 34-2023-H.O.O., de fecha 06.03.2023, el Asistente Administrativo de la Unidad de Abastecimientos UNJ, se dirige al Jefe de la Unidad de Abastecimientos UNJ, donde concluye que se debe solicitar la disponibilidad presupuestal para atender el pago de la Sra. Aline Camila Caetano, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2022, por la suma de S/ 4 000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), ya que el servicio ha sido ejecutado en el año 2022.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 101-2023-UNJ/P/OAJ., de fecha 12.04.2023, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, se dirige al Director General de Administración de la UNJ, donde concerniente a los pagos pendientes del año fiscal 2022, opina que resulta legalmente viable el reconocimiento de deuda a favor de los proveedores que prestaron sus servicios en calidad de Co-Investigadores, tesis de proyectos de investigación, asistente legal y docentes del curso de inglés británico, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos 3°, 6° y 7° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el





*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 383-2023-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 05 de octubre del 2023**

-2-

Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, por lo que resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y se autorice el pago previa evaluación presupuestal; recomendando remitir los actuados a la Oficina de Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante MEMORANDO N° 3855-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de octubre de 2023, se solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certificación presupuestal para reconocimiento de deuda del año 2022, por el servicio de Co-Investigador, de la Lic. Aline Camila Caetano, según Contrato de Locación de Servicios N° 455-2022-UNJ, de fecha 12.12.2022, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022, por el monto total de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles).

Que, mediante Carta N° 094-2023-UNJ/OPP, de fecha 04 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002158, para atender el reconocimiento de deuda por servicio de Co-Investigador, a favor de la Lic. Aline Camila Caetano, según Contrato de Locación de Servicios N° 455-2022-UNJ, de fecha 12.12.2022, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022, en la Meta 0017, con Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en la específica 2.3. 2.9.1 1, por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles);

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER DEUDA**, a favor de la Lic. Aline Camila Caetano, por el servicio de Co-Investigador del proyecto "Perfil de compuestos orgánicos volátiles del grano verde y de la bebida de café determinado por GC-MS - VOCCOFFEE", por el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), por cumplir con los supuestos establecidos en los artículos 3°, 6° y 7° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado".

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** copias fedateadas de todo los actuados a la oficina de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que de acuerdo con sus atribuciones proceda a la evaluación y análisis respectivo, a fin de determinar de ser el caso las responsabilidades administrativas por la presunta inacción no se realice la ejecución presupuestal correspondiente al año 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Abastecimientos, y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad para los fines de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Lic. Vladimir Teófilo Rodríguez Urbina  
Director General de Administración